

RESÚMENES ABSTRACTS

A 400 años del fallecimiento de Francisco Suárez. Similitudes entre el iusnaturalismo moderno y el contemporáneo

RESUMEN: Este artículo sostiene que los planteamientos de algunos autores iusnaturalistas recientes, cuyas premisas parecen novedosas, en realidad forman parte de una añeja tradición de pensadores. El artículo señala, en particular, las similitudes entre el iusnaturalismo de inicios de la Edad Moderna —a través del caso del escolástico español Francisco Suárez— y el iusnaturalismo contemporáneo. Suárez explica la validez del derecho mediante la teoría aristotélica de las causas: la autoridad, el procedimiento formal de creación del derecho, la justicia y el bien común. Suárez se suma también —como escolástico que es— a la tesis de que el derecho está compuesto por principios, a diferencia de los iuspositivistas que, esencialmente, la niegan.

PALABRAS CLAVE: escolástica, teoría de las causas, validez del derecho, principios, facultad moral escolástica, teoría de las causas, validez del derecho, principios, facultad moral.

ABSTRACT: This article argues that the approaches of some recent natural law theorists, whose premises may seem very novel to us, are actually part of a very old tradition of thinking. The article points out —through the example of the Spanish scholastic Francisco Suárez— the similarities between natural law at the beginning of the Modern Age and in contemporary times. Suarez explains the validity of law through the Aristotelian doctrine of the four causes: authority, the rules of creation of law, justice and the common good. Suarez also shows support —as the scholastic thinker that he is— to the theory that the law is composed of principles, unlike the positivists who, essentially, deny it.

KEYWORDS: scholasticism, doctrine of the four causes, validity of law, principles, moral rights.

Bartolomé de Las Casas y los derechos humanos

RESUMEN: Las Casas, que ha sido un hombre “muy leído y docto en todas las buenas letras”, defiende en la época de los descubrimientos cinco derechos fundamentales de los hombres y pueblos amerindios, y lo hace con machacona perseverancia y celo apoloético: el derecho a la aceptación pacífica y libre del dominio español; el derecho a la resistencia armada contra el dominio español ilegítimo y tirano; el derecho al respeto y a la conservación de las culturas amerindias; el derecho al respeto de la religiosidad amerindia, y a la conservación, después de la conversión, de los elementos compatibles con el cristianismo; y finalmente, el derecho a rechazar un cristianismo predicado a la sombra de la conquista colonial. Si dichos derechos fundamentales son librados de las extrapolaciones ideológicas hechas en la recepción del pensamiento lascasiano, pueden valer como fundamento de un orden mundial más justo a la sombra del proceso actual de globalización. En este sentido, Bartolomé de Las Casas, el profeta que criticó la primera fase de globalización en el siglo XVI desde la perspectiva de las víctimas “como si fuera un indio” (*si indus esset*), es una voz imprescindible en nuestros días.

PALABRAS CLAVE: derechos humanos, bulas, libertad, Iglesia, doctrina lascasiana.

ABSTRACT: Las Casas, who was “a very well educated” man, defends, at the time of the discoveries, five fundamental Human rights and Amerindian rights, and does so with hoarse perseverance and apologetic zeal: the right to the peaceful and free acceptance of Spanish; the right to armed resistance against the illegitimate and tyrannical Spanish domination; the right to the respect and the conservation of Amerindian cultures; the right to the respect of Amerindian religiosity and to the preservation, after conversion, of elements compatible with Christianity; and finally the right to reject a Christianity preached in the shadow of colonial conquest. If these fundamental rights are freed from the ideological extrapolations made in the reception of Lascasian thought, they can be the foundation of a fairer world order in the shadow of the current process of globalization. Therefore, Bartolomé de Las Casas, the prophet who criticized the first phase of globalization in the sixteenth century from the perspective of the victims “as if he were an indian” (*if indus esset*), is an essential voice in our days.

KEYWORDS: human rights, bulls, freedom, church, lascasian doctrine.

La noción del poder político en el pensamiento de los jesuitas españoles del siglo XVI. Un acercamiento desde el contexto sociocultural de Juan de Mariana y Francisco Suárez

RESUMEN: El mundo del Renacimiento ciertamente marca el nacimiento de un nuevo hombre, de una nueva cultura, de una nueva forma de hacer, entender e interpretar la política y otros aspectos de la sociedad. La gran tarea para las grandes mentes de los siglos renacentistas no fue otra que buscar una interpretación de los fenómenos de este nuevo mundo partiendo de la nueva forma de entenderlo y de acercarse a él. Y eso fue precisamente lo que los padres Juan de Mariana y Francisco Suárez se dedicaron a hacer a lo largo de sus vidas, estableciendo así las nuevas bases de la teoría política de aquellos tiempos, y hasta ahora.

PALABRAS CLAVE: Renacimiento, poder, Iglesia católica, monarquía, Compañía de Jesús, derecho internacional.

ABSTRACT: The Renaissance world certainly marks the birth of a new mankind, a new culture, a new way of doing, understanding and interpreting politics and other aspects of society. The great task for the great minds of the Renaissance centuries was none other than to seek an interpretation of the phenomena of this new world based on the new way of understanding it and approaching it. And that's precisely what fathers Juan de Mariana and Francisco Suárez dedicated themselves to do throughout their lives, thus establishing the new foundations of political theory of those times, and until now.

KEYWORDS: Renaissance, power, Catholic Church, monarchy, Society of Jesus, international law.

Legislación petrolera mexicana y su desarrollo favorable a los intereses petroleros estadounidenses e ingleses durante el porfiriato

RESUMEN: La legislación petrolera se desarrolló durante la época del porfiriato como parte de un proceso histórico durante el cual no se consideraba que el petróleo fuera tan importante como hoy en día. El interés nacional consistía en que hubiera inversiones dentro del país, aunque fueran extranjeras, y para lograr esto se debían dar las facilidades necesarias. Estas inversiones

fueron en su gran mayoría estadounidenses y británicas, y ayudaron en buena medida a la estabilidad de la economía mexicana de aquella época.

PALABRAS CLAVE: porfiriato, industria petrolera, progreso, Estados Unidos, Gran Bretaña.

ABSTRACT: Oil legislation was developed during the porfiriato era as part of a historical process during which, oil was not considered as important as it is today. The national interest was that there should be investments within the country, even if they were foreign investments, and certain facilities should be provided. These investments were mostly American and British and contributed considerably to the stability of the Mexican economy of that time.

KEYWORDS: porfiriato, oil industry, progress, United States, Great Britain.

La influencia del derecho foral en la reconquista de España

RESUMEN: En este artículo, se observa el papel que el derecho, aun en su forma menos sofisticada, es decir bajo la forma de fueros, pudo ser un instrumento de desarrollo social, así como un instrumento esencial para el nacimiento, evolución y consolidación de instituciones y formas de gobierno. Asimismo, se destacan los aportes y repercusiones que el derecho foral medieval pudo tener en la fundación y composición del actual territorio español, cuyos ecos parecen tener presencia en la actualidad.

PALABRAS CLAVE: fueros, derecho consuetudinario, Edad Media, Cartas Puebla.

ABSTRACT: In this article, we observe the role that the law, even in its less sophisticated form, that is, in the form of forums could be an instrument of social development, as well as an essential instrument for the birth, evolution and consolidation of institutions and forms of government. We can also observe the contributions and repercussions that the medieval foral law had in the foundation and composition of the current Spanish territory, whose echoes seem to have a presence nowadays.

KEYWORDS: forums, customary law, Middle Age, Puebla letters.

Luis de Molina y el humanismo jurídico de la escuela de Salamanca

RESUMEN: La conquista planteaba a los juristas salmantinos dos cuestiones capitales: una, sobre el derecho a la conquista del territorio; otra, sobre la subsecuente ocupación y soberanía sobre las conciencias. Estas eran cuestiones apremiantes derivadas de las bulas alejandrinas; y el humanismo jurídico de la escuela de Salamanca residió en la preocupación de regular, sobre bases justas y adecuadas, la libertad de elección de los indígenas sometidos, habida cuenta del sistema de repartimientos y encomiendas que había tomado carta de naturaleza en el Nuevo Mundo y lo expoliaba. La exposición del concepto de voluntad libre de Molina intentó explicar la posibilidad de una elección de los indígenas en contra del “mayor bien”, en contra de la fe de los conquistadores.

PALABRAS CLAVE: conquista espiritual, libertad humana, elección contra el mayor bien.

ABSTRACT: The conquest posed to the Salamanca jurists two capital questions: one, on the right to the conquest of the territory; another, on the subsequent occupation and sovereignty over consciences. These were pressing questions of the Alexandrian bulls; and the legal humanism of the School of Salamanca resided in the concern to regulate, on just and adequate grounds, the freedom of choice of the subject Indians, taking into account the system of “repartimientos” and “encomiendas” that had taken a nature charter in the New World and that stole it. The exposition of the concept of free will of Molina tried to explain the possibility of an election of the natives against the “greater good”, against the faith of the conquerors.

KEYWORDS: spiritual conquest, human freedom, choice against the greater good.

El derecho canónico y la justicia en la estrategia de evangelización de la Nueva España. Los “estatutos, avisos y ordenanzas” de la junta episcopal de 1539

RESUMEN: En este artículo se analizan los “estatutos, avisos e ordenanzas” elaborados por los obispos fundadores de la Iglesia en México: don fray Juan de Zumárraga, don Vasco de Quiroga y don Juan López de Zárate. Este do-

cumento fue resultado de la reunión que sostuvieron en 1539 para ordenar la vida de la naciente Iglesia Católica de la Nueva España. El autor sostiene que el derecho canónico y los instrumentos de justicia, principalmente la audiencia episcopal, fueron considerados medios estratégicos en el proceso de evangelización. En esta lógica, nos propone la indisoluble relación entre el tiempo del kerigma, que se identifica en el primer anuncio del Evangelio y cuando sea necesario para comunicarlo, con el tiempo de cronos que refiere a la formación de las instituciones que garantizan la permanencia y desarrollo de la Iglesia.

PALABRAS CLAVE: evangelización, Iglesia Católica, derecho canónico, obispos.

ABSTRACT: In this article we analyze the “statutes, notices and ordinances” that were drafted by the founding bishops of the Church in Mexico, Juan de Zumárraga, Vasco de Quiroga and Juan López de Zárate. This document was the result of the meeting held in 1539 to order the life of the nascent Catholic Church of New Spain. The author argues that canon law and the instruments of justice, mainly the episcopal audience, were considered strategic means in the process of evangelization. In this logic, he proposes the indissoluble relationship between the time of the “kerygma”, which is identified with the first announcement of the Gospel, with the time of “chronos” that refers to the formation of the institutions that guarantee the permanence and development of the Church.

KEYWORDS: evangelisation, Catholic Church, canonical law, bishops.